



# Resolución Directoral <sup>N° 0290-2018-MINAGRI-OGA</sup>

Lima, 19 de Octubre de 2018

## VISTOS:

Los Memorándum N° 656-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA y Memorándum N° 655-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA de fecha 05/10/2018 donde la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Mg. Roxana Orrego Moya, comunica que la Empresa Global Organics Perú S.A.C. mediante las Cartas S/N de fecha 27 de setiembre de 2018; viene solicitando la devolución de los pagos efectuados al Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorándum N° 656-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA y Memorándum N° 655-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA de fecha 05/10/2018 donde la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Mg. Roxana Orrego Moya, comunica que la Empresa Global Organics Perú S.A.C; mediante Cartas S/N de fecha 27 de setiembre de 2018, solicita la devolución de los pagos efectuados; en nuestra oficina por concepto de evaluación de riesgo ambiental para el registro de plaguicidas de uso agrícola, por S/. 7,430.60 (Siete mil cuatrocientos treinta y 60/100 Soles), los cuales fueron recepcionados con los Recibos de Ingreso N° 002-001016 de fecha 21/08/2018 y N° 002-000741 de fecha 21/06/2018.

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: *"La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias"*;

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: *"Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del*



depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”;

Que, a través del Informe N° 021 -2018-MINAGRI-SG/OGA-OT, la Oficina de Tesorería informa que tales pagos solicitados en devolución son por la suma total de S/. 7,430.60 (Siete mil cuatrocientos treinta y 60/100 Soles), los cuales conforme a la norma vigente fueron depositados oportunamente como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Única del Tesoro - CUT en los meses de junio y agosto de 2018, esto a través de las Papeletas T/6 N° 18002011 y N° 18002875, con el clasificador 1.3.2.6.1.99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el derecho de devolución a favor de la Empresa Global Organics Perú S.A.C., hasta por el importe de S/. 7,430.60 (Siete mil cuatrocientos treinta y 60/100 Soles); el cual fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.-** Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de S/. 7,430.60 (Siete mil cuatrocientos treinta y 60/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.

**Artículo 3°.-** Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/. 7,430.60 (Siete mil cuatrocientos treinta y 60/100 Soles), sea devuelto directamente a la Empresa Global Organics Perú S.A.C., a través de depósito bancario y según la Cuenta Bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que correspondan.

**Artículo 5°.-** Devolver los expedientes de devolución adjuntos, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral

N° 0290-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Octubre de 2018

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACION CENTRAL  
OFICINA DE TESORERÍA

## ANEXO 01

### DEVOLUCION DE PAGOS DEPOSITADOS EN LA CUT

ITEM	USUARIO	N° DEL T - 6	FECHA DE T - 6	BANCO	CUENTA DE AHORROS	IMPORTE A DEVOLVER S/.
1	GLOBAL ORGANICS PERU S.A.C.	18002011	21/06/2018	BANCO INTERBANK	003-119-003000887503-58	3,715.30
2	GLOBAL ORGANICS PERU S.A.C.	18002875	21/08/2018	BANCO INTERBANK	003-119-003000887503-58	3,715.30
TOTAL S/.						7,430.60

